



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 DIC 2016

EX.Nº 2236 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. Bienestar Nº3 de 9 de Noviembre de 2016, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, y se llamó a Licitación Pública, denominada TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS, ID 2460-230-LE16.-

2.- El Memorándum Nº26.862 de 25 de Noviembre de 2016, de la Secretario Comité de Bienestar, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa FALABELLA RETAIL S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo Nº13 adoptado en Sesión Ordinaria Nº3 de 20 de Diciembre de 2016, del Concejo Municipal.-



## DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FALABELLA RETAIL S.A., RUT.Nº77.261.280-K, para la licitación denominada TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS.-

2.- La contratación se regirá por las bases de la propuesta, los requerimientos y las bases técnicas, por la oferta de la empresa contratista y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.Nº901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor total a pagar será de **\$34.694.000.- Exento de Iva**, por la adquisición de 913 tarjetas de regalo nominativas por un valor a pagar por la Municipalidad de **\$38.000.-** más bonificación para sus afiliados con una antigüedad de 6 meses en el Servicio de Bienestar, correspondiente al Bono de Navidad 2016.-

5.- El plazo de entrega máximo será de 10 días corridos desde la emisión de la Orden de Compra.-

6.- El pago se efectuará a 30 días, previa visación de la factura por Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

6.1.- El pago será contra factura cuando la totalidad del producto haya sido recepcionado conforme por el Servicio de Bienestar.-

7.- La Municipalidad podrá, previo informe del Secretario del Comité de Bienestar aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de la Licitación.-

7.1.- La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas por el Secretario del Comité de Bienestar en caso de no cumplir con el plazo de entrega del producto en la fecha indicada la multa será de 5% de la orden de compra por cada día de atraso.

7.2.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 30% del valor de la Orden de Compra.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Servicio de Bienestar, dependiente del Departamento de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

*kw*

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2236 / DE 2016.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.999.009

Anótese, comuníquese y archívese.-



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

  
  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

 PLH/MRMO/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3609 /

*see list -*

*22/12*

*10:36*